

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                               |
|-------------|-----------------------------------------------|
| PROCESO     | DESPACHO COMISORIO                            |
| SOLICITANTE | SCP BRICE ALBERTIN TANGUY JOSEPH<br>JEAN FONT |
| SOLICITADA  | ALEXI DAMARIS ZORA GOMEZ                      |
| CASO        | TUV RHEINLAND/PIP (VICTIMAS PIP)              |
| RADICADO    | 2021-369                                      |
| ASUNTO      | AVOCA CONOCIMIENTO                            |

En cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial suscrita el 15 de noviembre de 1965 y aprobada mediante Ley 1073 de 2006, auxíliese la carta rogatoria librada el país de Francia por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y dispone auxiliarlo e impartir gestión a la presente carta rogatoria y ejercer el trámite que consagra el Estatuto Procesal para la notificación del EMBARGO-ATRIBUCIÓN a la señora ALEXI DAMARIS ZORA GOMEZ en la Calle 33 aa Nro 83c 44 apt 501

Por lo anterior, avóquese conocimiento de la referida comisión en los términos previstos en el Art. 608 y 609 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena comunicar al Ministerio Público, remitiendo copia de la solicitud para que, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, emita concepto.

Vencido dicho término se procederá a efectuar la notificación a la solicitada de conformidad con la legislación Colombiana, por tanto a través de la secretaria del Despacho se remitirá en los términos del artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, citación para notificación personal a la señora ALEXI DAMARIS ZORA GOMEZ, en la dirección aportada en la comisión.

En el evento que dentro del término establecido, la citada no comparezca, se emitirán los avisos conforme lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso.

Una vez cumplida la comisión conferida, devuélvase al Tribunal de origen por intermedio de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 014  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**bb3678665f042ec7d7d8d34b7a14c9949e656d7c1587000e5  
d2a8b1fdc0a3fa3**

Documento generado en 03/11/2021 06:12:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**